CENTRAL PUERTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE E DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

El presente suplemento de prospecto (el "**Suplemento de Prospecto**") corresponde a la oferta de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase E, (las "**Obligaciones Negociables**"), a ser emitidas por Central Puerto S.A. (la "**Sociedad**", "**CPSA**", "**Central Puerto**", la "**Compañía**" o la "**Emisora**", indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: info@centralpuerto.com, sitio web: www.centralpuerto.com, en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "**Programa**"). El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha de 23 de abril de 2026 (el "**Prospecto**").

La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones) ampliable por hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el "**Monto Máximo**"). Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el país, y serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar en forma semestral por período vencido. Para mayor información véase "*La Oferta*" del presente Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el país.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables Nº 23.576 (tal como la misma fuera modificada y complementada, la "**Ley de Obligaciones Negociables**"), serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), nuevo texto ordenado (N.T. año 2013) según la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (tal como la misma fuera modificada y complementada, las "**Normas de la CNV**"), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias) (la "**Ley General de Sociedades**"), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la "**Ley de Mercado de Capitales**") y demás normativa argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las deudas con garantía que existan en el presente o en el futuro de la Emisora, en la medida del valor de los activos que garantizan dichas deudas. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas estructuralmente a las futuras deudas y otros pasivos de las subsidiarias de la Emisora, respecto de los activos de las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han sido calificadas con fecha 20 de julio de 2026 con "AAA.ar", por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ("Moody's Local"). Ver *"La Oferta – Calificación de Riesgo"* en este Suplemento de Prospecto.

La Emisora ha solicitado la autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") y a A3 Mercados S.A. ("**A3 Mercados**") (registrado como mercado bajo el N°13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

La inversión en las Obligaciones Negociables involucra riesgos. Ver el capítulo "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto. Adicionalmente se recomienda al público inversor la lectura de la sección "*Controles de Cambio*" del Prospecto.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución Nº20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de su administración. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

DADO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRAN DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS MISMAS NO SE ENCUENTRAN ALCANZADAS POR LA EXENCIÓN AL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES PREVISTA POR LA LEY N° 27.638 Y EL DECRETO N° 621/2021.

El domicilio legal de la Sociedad es Avda. Thomas Edison 2701, Ciudad de Buenos Aires. El número telefónico del conmutador central es (+5411) 4317-5000; el número de fax es (+5411) 4317-5099; su sitio web es www.centralpuerto.com; y la dirección de correo electrónico de sus oficinas principales es info@centralpuerto.com. La información contenida en el sitio web de la Sociedad no forma parte ni de este Suplemento de Prospecto ni del Prospecto.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22

COLOCADORES

Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42

Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72

Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV Nº 53

one618 Financial Services S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 44

Max Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 570

Banco de Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 60

Les Cinq Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matricula CNV N° 2305

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 21 de julio de 2026

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
APROBACIONES SOCIETARIAS ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
RESUMEN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
LA OFERTA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
PLAN DE DISTRIBUCIÓN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
FACTORES DE RIESGO ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
INFORMACIÓN FINANCIERA ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
DESTINO DE LOS FONDOS ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
GASTOS DE EMISIÓN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
CONTRATO DE COLOCACIÓN ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
ACONTECIMIENTOS RECIENTES ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
INFORMACIÓN ADICIONAL ..... ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes). Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones "*Normativa referente a lavado de dinero*", "*Controles de Cambio*" y "*Tratamiento Impositivo*" del Prospecto.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, y/o Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (los "**Organizadores y Colocadores**") y/o Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., SBS Trading S.A., one618 Financial Services S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Valores S.A. y Les Cinq Capital S.A. (en conjunto con los Organizadores y Colocadores, los "**Colocadores**").

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 589/2013 (conforme fuera modificado y complementado). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes para comprar, ofrecer y/o vender las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

La información contenida en este Suplemento de Prospecto corresponde a la fecha del mismo, y ni la entrega de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto no ha sufrido cambios en cualquier fecha posterior.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores; y (iv) que,

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

en caso de que el Inversor Interesado sea un agente autorizado por la CNV, al presentar una Orden de Compra al Colocador, conoce y acepta que, en caso de ingresar Órdenes de Compra por cuenta y orden de terceros, deberá informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización del Período de Licitación Pública, de ello e indicará el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla de la CNV (mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar), de conformidad con los previsto en la sección "Información Relevante – Aviso a los Agentes" del Suplemento.

Conforme con el artículo 119 de Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o Colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de aquella información sobre la que han emitido opinión.

Solo se podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes de Compra en la Licitación, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización del Período de Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las Órdenes de Compra ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad. La Emisora no será responsable ni asume compromiso de compensar o indemnizar a los Agentes Colocadores por cualquier incumplimiento derivado de, o relacionado con, dicho deber de información de los agentes autorizados por la CNV, que estará exclusivamente en cabeza de dichos agentes.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 31 de julio de 2020, mientras que el Directorio de la Emisora resolvió aprobar ciertos términos y condiciones específicos del Programa, subdelegar en ciertos de sus miembros la facultad de determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 26 de agosto de 2020. El aumento de monto, la modificación de ciertos términos y condiciones y la prórroga de vigencia del Programa fue aprobado mediante Asamblea de Accionistas de fecha 30 de abril de 2025. La emisión, y los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la reunión de Directorio de fecha 23 de abril de 2026, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea de Accionistas de CPSA, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de Subdelegado de fecha 20 de julio de 2026.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, la Ley Nº 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la "**UIF**"), de la CNV y/o del Banco Central de la República Argentina (el "**BCRA**"). La Compañía podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección "*Normativa referente a lavado de dinero*" del Prospecto.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

RESUMEN

Este resumen destaca cierta información que aparece en el Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que la Compañía considera es la más relevante, el público inversor debería leer cuidadosamente el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, el público inversor debería tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto y los Estados Contables de la Compañía.

Reseña

Central Puerto es una de las empresas de generación de energía del sector privado más grande de Argentina, en términos de energía eléctrica generada, según datos publicados por CAMMESA. En el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, la energía eléctrica generada por la Emisora ascendió a un total de 5.420 GWh netos, representando aproximadamente un 16,3% del total de energía generada a nivel SADI durante ese período, según datos suministrados por CAMMESA. Al 31 de marzo de 2026, la Emisora tenía una capacidad instalada de 6.938 MW.

La Emisora tiene una cartera de activos de generación diversificada en términos geográficos y tecnológicos, con plantas distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Fe y San Juan. La Emisora utiliza tecnologías convencionales y renovables (incluida energía hidroeléctrica) para generar energía y sus activos de generación incluyen unidades de ciclo combinado, turbinas a gas, turbinas a vapor, cogeneración, centrales de generación hidroeléctrica, turbinas eólicas y paneles solares.

Para mayor información relativa al negocio de la Emisora, véase la sección "*Información sobre la Emisora*" del Prospecto.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

LA OFERTA

El siguiente es un resumen de ciertos términos y condiciones de la presente oferta. Para una descripción más completa de esos términos y condiciones, véase la sección "Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto.

Título.....	Obligaciones Negociables Clase E.
Emisora.....	Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina.
Organizadores y Colocadores.....	Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Colocadores.....	Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., SBS Trading S.A., one618 Financial Services S.A.U., Max Capital S.A., Banco de Valores S.A. y Les Cinq Capital S.A.
Agente de Liquidación.....	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Monto de la Emisión.....	El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo disponible. **LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.** **LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA EMISORA, NI PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.** El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Electrónico de A3 Mercados, el Micrositio web de A3 Mercados, y por un Día Hábil (según

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Moneda de Denominación..... Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Pago..... Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (dólar MEP).

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima..... V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La Denominación Mínima será de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto Mínimo de Suscripción ..... V/N US$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de V/N US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Integración ..... La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el país que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Fecha de Emisión y Liquidación ..... Será a los dos Días Hábiles de la finalización del Período de Licitación Pública (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**").

Fecha de Vencimiento ..... Será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento**"). La Fecha de Vencimiento será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Precio de emisión ..... 100% del valor nominal (a la par).

Amortización..... El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.

Intereses..... Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija a licitar respecto del monto de capital pendiente de pago, la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses..... Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses . Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, el primer Día Hábil posterior) (exclusive).

Fechas de pago de intereses ..... Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**"). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en el primer Día Hábil posterior tendrá la misma validez y efectos que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento —amortización—, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago. Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Rango ..... Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos *pari passu* entre sí y con el resto de deuda no garantizada, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

Pagos ..... Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Montos Adicionales..... Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna de tributos u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción fiscal pertinente, a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:

(a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;

(b) respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como "no cooperante" o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro);

(c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito de la Emisora al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago;

(g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;

(h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.

Rescate Opcional..... En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el "**Valor de Rescate**"). El Valor de

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

	Rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la "**Fecha del Rescate**"). En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.
Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina.
Destino de los Fondos	La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento.
Compras en el Mercado	Tanto CPSA como sus subsidiarias y sociedades vinculadas podrán en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable mediante la compra o a través de acuerdos privados en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio, y podrán venderlas o enajenarlas en cualquier momento; teniendo en cuenta que, para determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del correspondiente Suplemento de Prospecto, las obligaciones negociables que mantenga CPSA o cualquiera de su subsidiarias o sociedades vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
Listado y Negociación.....	La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución No. Nº20.847 de fecha 29 de octubre de 2020, su prórroga en el plazo de vigencia, el aumento del monto del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada por la Disposición DI-2025-104-APN-GE#CNV de la CNV de fecha 11 de junio de 2025. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y A3 Mercados para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. Asimismo, la Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables han sido calificadas con fecha 20 de julio de 2026 con "AAA.ar", por Moody's Local. El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las calificaciones podrán ser modificadas ante la ocurrencia de posibles cambios en el proceso de finalización de documentos y la emisión de valores que se encuentran en estado previo a oferta pública. El informe de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables no debe considerarse una publicidad, propaganda, difusión o recomendación para adquirir, vender o negociar los instrumentos objeto de calificación. Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrán ser consultada en la página de internet de la CNV.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Forma ..... Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Renuncia..... La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase E reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase E será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "**CCCN**"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el "**Decreto 70**"). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Ley Aplicable ..... Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente Suplemento de Prospecto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción ..... Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se resolverá en forma definitiva e irrecurrible por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. Sin perjuicio de ello, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva ..... Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Supuestos de Incumplimiento..... En el caso de que ocurra y subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) *Falta de pago*: que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de siete (7) Días Hábiles; o no pague cualquier monto de intereses con respecto a las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de treinta (30) Días Hábiles, o

(b) *Incumplimiento de otras obligaciones*: que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los sesenta (60) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por Tenedores que representen por lo menos el 25% del capital impago de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación; o

(c) *Incumplimiento de otras deudas de la Emisora*:

- que la Emisora no pagara a su vencimiento, el capital, prima los gastos de precancelación (si correspondieran) o los intereses bajo cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora dentro de los sesenta (60) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.
- que la Emisora no pague dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la correspondiente intimación de pago, cualquier monto que deba pagar en virtud de una garantía otorgada a un tercero por un Endeudamiento Relevante; o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente; el mayor entre ambos.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

(d) *Falta de cumplimiento de una sentencia firme y consentida*: que se dicte una o más sentencias que se encuentren firmes y consentidas condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a US$20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos en el plazo de 60 días a partir de la fecha en la cual dicha sentencia fuere notificada a la Emisora; o

(e) *Quiebra, etc*: que la Emisora (a) presentaran una petición de quiebra o concurso conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, o (b) efectuara cualquier cesión general en beneficio de los acreedores; o

(f) *Garantía no vigente*: que las Obligaciones Negociables sean indicadas como Obligaciones Negociables con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia.

En tal caso, los Tenedores que totalicen al menos el veinticinco (25%) del capital impago de las Obligaciones Negociables en circulación, mediante notificación escrita dirigida a la Emisora, podrán declarar las Obligaciones Negociables respectivas de plazo vencido y pagaderas de inmediato. En caso que hubiera ocurrido el supuesto de incumplimiento establecido en el inciso (e) precedente, las Obligaciones Negociables en circulación vencerán y serán pagaderas en forma inmediata. En dichos supuestos, las Obligaciones Negociables respectivas serán pagaderas de inmediato al Monto de Rescisión Anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad alguna.

Modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables .....

La Emisora podrá convocar a asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables, a los efectos de modificar los términos y condiciones de los mismos. Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables deberán ser convocadas y celebradas en base a los requisitos dispuestos en la Ley de Obligaciones Negociables, Normas de la CNV aplicables y requisitos dispuestos por los mercados de valores en los cuales listen las Obligaciones Negociables, si fuera el caso. Las asambleas de tenedores de las Obligaciones Negociables podrán celebrarse en forma simultánea en Buenos Aires y otras jurisdicciones, por medio de un sistema de telecomunicaciones que les permita a los participantes escucharse mutuamente y hablar unos con otros, y cualquiera de tales asambleas simultáneas se reputarán como una única asamblea a efectos de la determinación del quórum y porcentajes de voto aplicables a cada asamblea. Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Títulos de por lo menos una mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables al cual la obligación, compromiso, Evento de Incumplimiento u otro término que es el objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulta aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Títulos de la Clase relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables o mediante el procedimiento contemplado en el párrafo debajo. Será de aplicación el Art. 14 de la Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas de Tenedores de las Obligaciones Negociables podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables podrán ser aprobadas solamente en el seno de una asamblea extraordinaria, o mediante el procedimiento contemplado en el párrafo debajo en caso de que la mayoría exigible para una asamblea extraordinaria se exprese por

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. El quórum en cualquier asamblea en primera convocatoria se constituirá con las personas que tengan o representen el 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o una mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables y en cualquier asamblea en segunda convocatoria serán las personas que tengan o representen el 30% del monto total de capital que permanezca impago de las Obligaciones Negociables (en el caso de asambleas extraordinarias) o las personas presentes en tal asamblea (en caso de asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayorías aplicables en virtud de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se regirán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la monedade los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Cualesquiera modificaciones, reformas o renuncias bajo las Obligaciones Negociables serán concluyentes y obligatorias para los Tenedores de las Obligaciones Negociables afectados por ellas, hayan aprobado o no y hayan estado presentes o no en cualquier asamblea, y también lo será para todos los futuros Tenedores de las Obligaciones Negociables afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables. La mayoría exigible de obligacionistas podrá expresarse sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Emisiones Adicionales ..... La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y sean fungibles con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Compensación y Liquidación.....	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 Mercados denominada "Clear" (siendo el número de mercado de A3 Mercados asignado por CNV el N°13). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
Impuestos.....	Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección "*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*" del Prospecto.
Factores de Riesgo	El público inversor debe evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.
Día Hábil.....	Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la "**Licitación**").

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el "**Contrato de Colocación**"), la Emisora ha designado a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Allaria S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Cocos Capital S.A., SBS Trading S.A., one618 Financial Services S.A.U., Max Capital S.A., Les Cinq Capital S.A. y Banco de Valores S.A. para que actúen como agentes colocadores (los "**Colocadores**"). En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, con el alcance establecido en el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los "**Esfuerzos de Colocación**"), ni garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes en las Órdenes de Compra que presenten, ni la integración del precio de suscripción por quienes hubieren remitido Órdenes de Compra.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas al público inversor en general según se describe en el presente Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. De acuerdo con lo previsto el punto (b), sección "*V. Plan de Distribución", de la Parte Especial "B) Suplemento de Prospecto*" del Anexo I, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV, se informa que la Emisora tiene conocimiento de que ciertas subsidiarias y afiliadas tienen intención de suscribir y/o adquirir las Obligaciones Negociables ofrecidas bajo el presente Suplemento de Prospecto. Esa participación podría superar más del cinco por ciento del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

(i) poner a disposición del público inversor copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "**Documentos Informativos**" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los "**Documentos de la Oferta**"); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre inversores interesados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

(iii) realizar una reunión informativa virtual ("*road show*") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con inversores interesados a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, inversores interesados; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones de A3 Mercados y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet de A3 Mercados, www.a3mercados.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" y en la Página Web de la Compañía (el "**Aviso de Suscripción**"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, los cuales podrán ocurrir en el transcurso de un (1) Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión**"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública para las Obligaciones Negociables el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los "**Inversores Interesados**"), los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados (el "**Período de Licitación Pública**") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, "**Día Hábil**" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y A3 Mercados operen con normalidad.

Proceso de Colocación por Licitación Pública

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema "SIOPEL" de A3 Mercados (las "**Órdenes de Compra**").

La licitación pública de las Obligaciones Negociables que se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV será únicamente visualizable por los Colocadores, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados serán únicamente accesibles para los mismos a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda en el sistema a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados (las "**Ofertas de Compra**"), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Interesado; (b) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el valor nominal solicitado (el "**Monto Solicitado**"); y (d) la tasa solicitada de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje truncado a dos decimales (la "**Tasa Solicitada**").

El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema "SIOPEL" (el "**Registro**"). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la Tasa Solicitada; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado o Tasa Solicitada. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente de A3 Mercados ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

Solo se podrán ingresar Órdenes de Compra por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes de Compra en la Licitación, por sí o a través de un Agente Colocador, deberán informar a la CNV, dentro de las veinticuatro (24) horas desde la finalización del Período de Licitación Pública, la identificación de la totalidad de las Órdenes de Compra ingresadas como cartera propia que sean por cuenta y orden de terceros, indicando el valor nominal adjudicado y la CUIT/CUIL del cliente correspondiente, mediante el envío de dicha información a la casilla mesadeentradasemisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio. La presente obligación se incorpora a requerimiento de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad.

Los Agentes Colocadores podrán, a su exclusivo criterio y sin necesidad de autorización previa de la Emisora, designar uno o más subcolocadores y/o recibir Órdenes de Compra cursadas por agentes de liquidación y compensación y/o agentes de negociación registrados ante la CNV, sean o no miembros de A3 Mercados o adherentes al Sistema SIOPEL, y valerse de dichos sujetos para realizar esfuerzos de colocación, recibir, procesar y canalizar Órdenes de Compra y llevar adelante otras tareas vinculadas con la colocación de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los restantes Agentes Colocadores serán responsables por los actos u omisiones de los subcolocadores, agentes de A3 Mercados, agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y/o adherentes al Sistema SIOPEL designados, utilizados o a través de los cuales otro Agente Colocador reciba o canalice Órdenes de Compra.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U$S 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo.

Determinación de la Tasa Aplicable

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, sobre la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables, la cual será expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la **"Tasa Aplicable**"). La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

La Tasa Aplicable podrá ser igual al 0,00%, pero nunca negativa. En ese caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Al respecto de las Obligaciones Negociables, se efectuará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

(ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;

(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;

(iv) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de dólares estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado del prorrateo anteriormente descripto la cantidad a asignar a una oferta fuese un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada;

(ii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzado por aquellas con la Menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente;

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

(iii) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US$ 100;

(iv) Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas;

(v) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de dólares estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado del prorrateo anteriormente descripto la cantidad a asignar a una oferta fuese un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable.

Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública

La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, suspender, modificar, terminar y/o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, en cualquier momento, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o con una anticipación de al menos dos horas al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado en BYMA para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; (iii) publicado en la Página Web del A3 Mercados. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Suscripción. Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Suscripción.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "**Monto a Integrar**"), del siguiente modo:

(i) *Clear*, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 Mercados adjudicados.

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva.

Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar), incluyendo, de ser el caso, el precio de suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores:* en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o por los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo, estos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieran indicado en sus Órdenes de Compra los Inversores Interesados adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores y/o para el Agente de Liquidación ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A., a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (la cual se considera realizada en la presente); (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

FACTORES DE RIESGO

Se aconseja al público inversor considerar cuidadosamente los factores de riesgo enumerados a continuación, así como la restante información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto, junto con sus modificaciones y agregados, en oportunidad de tomar cualquier decisión referente a la inversión en las Obligaciones Negociables, a la Emisora y a la Argentina. Cualquiera de los siguientes riesgos, y los enumerados en el Prospecto podría afectar negativamente la situación financiera o los resultados de las operaciones comerciales de la Emisora. En tal caso, el inversor interesado podría perder toda o parte de su inversión original.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos de las subsidiarias de la Sociedad; su derecho a recibir los pagos de las Obligaciones Negociables podría verse afectado negativamente si alguna de las subsidiarias de la Sociedad se declara en quiebra, liquidación o en concurso.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguno de los activos de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que la Sociedad pudiera haber asumido con el alcance del valor de los activos que garantizan dicha deuda. Asimismo, conforme a la ley de quiebras de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, incluyendo créditos por salarios, sueldos, cargas sociales, impuestos y honorarios y gastos judiciales.

Dado que los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por las subsidiarias de la Sociedad, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o concurso de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los tenedores de su deuda y sus acreedores tendrán, en general, derecho al pago de sus créditos destinando los activos de tales subsidiarias antes que los activos sean puestos a disposición para su distribución a la Sociedad y, a su vez, a sus acreedores, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podría no mantenerse y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría ser incierto.

Las Obligaciones Negociables son títulos valores nuevos para los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y en A3 Mercados, pero no puede asegurar que dichas solicitudes sean aprobadas. La Emisora no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse tal mercado, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían no tener la posibilidad de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aún si se desarrollara tal mercado, la liquidez de cualquier mercado para las obligaciones negociables dependerá del número de tenedores de las obligaciones negociables, los intereses de los corredores de títulos de desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, puede desarrollarse un mercado para las obligaciones negociables, aunque éste puede no ser líquido. Además, el valor de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados de forma significativa y adversa por cambios en los tipos de interés y por descensos y volatilidad en los mercados de valores similares y en la economía en general, así como por cualquier cambio en la situación financiera o en los resultados de la Sociedad (véase "*Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina*" en el Prospecto). La Sociedad no puede asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarán con un descuento sobre su precio de cotización inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país, y podrán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

La Emisora se ha comprometido a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión. Si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. Para más información acerca de los controles cambiarios ver "*Información Adicional— Tipos de Cambio y Controles de Cambio*" en el Prospecto.

Las restricciones para el acceso al mercado de cambio oficial para transferir fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Salvo por ciertas excepciones y sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables, como regla general, no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo y siempre que no se cumplan con las excepciones previstas, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambio oficial. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

De acuerdo a la normativa cambiaria establecida por el BCRA vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo por ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al mercado local de cambios para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación, excepto para determinadas personas. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos de repatriar dichos fondos a través del mercado local de cambios.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían emitir su voto en forma diferente a los demás acreedores.

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las reglamentaciones vigentes de Argentina que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Argentina y sus modificatorias (la "**Ley de Concursos y Quiebras**"), y demás reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables podrían no aplicarse.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial para los tenedores de obligaciones negociables distinto al utilizado para los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, (la cual exige mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes de la deuda quirografaria). Conforme este sistema, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores financieros de la Sociedad en caso de concurso.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos tenedores de las obligaciones negociables que no asistan a una asamblea en la que se lleve a cabo una votación para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables podría ser menor al de los demás acreedores financieros y comerciales de la Sociedad.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Sociedad y en cualquier momento bajo ciertas circunstancias especificadas en "*Rescate Opcional*". La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en instancias en que las tasas de interés imperantes sean relativamente bajas. En consecuencia, un inversor interesado podría verse impedido de reinvertir los fondos resultantes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Los acontecimientos de otros países podrían afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente aquellos de América Latina y demás mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas varían en cada país, la reacción de un inversor interesado frente a los acontecimientos de un país podría afectar los títulos de emisoras de otros países, incluyendo Argentina. La Sociedad no puede garantizar que el mercado para los títulos de emisoras argentinas no se verá negativamente afectado por los acontecimientos de otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las obligaciones negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un acontecimiento negativo en un mercado emergente, podría inducir a una salida de capital significativa de Argentina y debilitar el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad, por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado. No se puede garantizar que dicho conflicto, de existir, se resolverá de manera favorable para los tenedores de Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán disminuidas, suspendidas o retiradas por las agencias de calificación.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrían variar luego de su emisión. Dichas calificaciones están limitadas en alcance y no abordan todos los riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las opiniones de las agencias de calificación al momento en que se emiten las calificaciones. Es posible obtener una explicación acerca la significancia de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones de riesgo permanecerán vigentes para cualquier período dado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o retiradas en su totalidad por las agencias de calificación, si, a su juicio, las circunstancias así lo garantizan. Toda disminución, suspensión o retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores interesados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como "de dar cantidades de cosas", pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de "dar sumas de dinero" en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de "dar cantidades de cosas".

Para mayor información, véase la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables*" del Prospecto.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones "*Información sobre la Emisora*" y "*Antecedentes financieros*" del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados no auditados por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y 2025 y sus respectivas notas ("Estados Financieros Intermedios"), así como también con nuestra Reseña Informativa al 31 de marzo de 2026, incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto (ID AIF N° 3524452 y 3359774).

La Emisora prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de la CNV, las cuales establecen que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE que dispone la adopción de las NIIF según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes.

En el presente Suplemento de Precio, las referencias a "pesos", "Ps." o "$" lo son a pesos argentinos, y las referencias a "dólares", "dólar" o "US$" lo son a dólares estadounidenses. Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Estados financieros

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025 y estados de situación financiera consolidados al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025.

Estado de Resultados - Cifras expresadas en miles de Ps.	**Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de**	
	2026	**2025**
Ingresos de las actividades ordinarias (1)	343.563.818	210.701.916
Costo de ventas	(202.058.074)	(119.029.031)
Ganancia bruta	**141.505.744**	**91.672.885**
Gastos administrativos y de comercialización	(31.437.736)	(21.858.357)
Otros ingresos operativos	21.532.942	15.529.885
Otros gastos operativos	(2.707.338)	(1.194.687)
Ganancia operativa	**128.893.612**	**84.149.726**
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	(601.170)	(11.701.430)
Ingresos financieros	25.301.656	21.934.843
Costos financieros	(20.590.418)	(28.221.932)
Participación en los resultados netos de asociadas	(843.020)	39.525.977
Resultado por inversiones en entidades medidas a su valor razonable	26.492.940	7.867.844
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	**158.653.600**	**113.555.028**
Impuesto a las ganancias	37.359.606	(27.556.708)
Ganancia neta del período	**196.013.206**	**85.998.320**
Otros resultados integrales, neto	(85.525.270)	-
Resultado integral total neto del período	110.487.936	85.998.320
Participaciones minoritarias	5.219.459	3.252.515

(1) Incluye ingresos devengados pendientes de cobro.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2026	**2025**
Número medio de acciones ordinarias en circulación	1.499.862.381	1.499.862.381
Ganancia básica por acción atribuible a los accionistas de la sociedad:	187.542.928	82.745.805
Utilidad neta básica y diluida por acción	125,04	55,06

Estado de Situación Financiera – Cifras expresadas en miles de Ps.	**Al 31 de marzo de 2026**	**Al 31 de diciembre de 2025**
Activo no corriente		
Propiedades, Planta y Equipo	2.271.824.194	2.345.654.169
Activos intangibles	37.597.310	40.473.069
Concesión Hidroelectrica Piedra del Aguila	335.767.956	-
Activos biológicos	214.243.168	191.637.865
Inversión en asociadas	54.127.412	28.597.156
Inventarios	12.244.520	12.616.367
Otros activos no financieros	10.971.698	11.510.998
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	103.819.986	128.190.179
Otros activos financieros	202.496.168	184.566.743
Activo por impuesto diferido	50.096.118	4.177.107
Total activo no corriente	**3.293.188.530**	**2.947.423.653**
Activo corriente		
Activos biológicos	18.992.826	13.326.868
Inventarios	29.104.920	28.256.203
Otros activos no financieros	41.863.544	22.513.960
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	390.569.784	320.407.780
Otros activos financieros	178.785.194	300.180.651
Efectivo y colocaciones a corto plazo	26.347.830	37.680.683
Total activo corriente	**685.664.098**	**722.366.145**
Propiedades, planta y equipos disponibles para la venta	-	-
Total activo	**3.978.852.628**	**3.669.789.798**
Pasivo y patrimonio neto		
Patrimonio neto		
Capital	1.499.862	1.499.862
Ajuste de capital	531.424.214	559.576.397
Acciones propias en cartera	13.908	13.908
Ajuste integral de las acciones en cartera	4.029.824	4.242.126
Costo de acciones propias en cartera	(8.108.194)	(8.536.133)
Reserva legal	135.198.296	142.339.738
Reserva facultativa	942.273.858	992.046.623
Otras cuentas del patrimonio	(45.550.720)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	546.752.368	575.633.604
Resultados no asignados	503.357.568	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	45.695.830	-
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	**2.656.586.814**	**2.551.318.337**
Participaciones no controladoras	70.019.030	64.799.571
Total patrimonio neto	**2.726.605.844**	**2.616.117.908**
Pasivo no corriente		
Otros pasivos no financieros	17.392.470	21.740.625
Deudas y préstamos que devengan intereses	326.796.012	348.936.328
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	10.211.598	9.711.512
Provisiones	9.222.086	9.490.649
Impuesto a las ganancias a pagar - Plan de facilidades de pago	13.814.472	8.936.599
Pasivo por impuesto diferido	192.695.024	247.377.701
Total pasivo no corriente	**570.131.662**	**646.193.414**
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	113.422.122	124.200.105

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Otros pasivos no financieros	57.903.036	55.889.270
Deudas y préstamos que devengan intereses	418.314.816	144.088.726
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	36.487.564	43.560.463
Impuesto a las ganancias a pagar	51.637.048	35.847.171
Provisiones	4.350.536	3.892.741
Total pasivo corriente	682.115.122	407.478.476
Total pasivo	1.252.246.784	1.053.671.890
Total pasivo y patrimonio neto.....	**3.978.852.628**	**3.669.789.798**

	Al 31 de marzo de 2026	**Al 31 de diciembre de 2025**
Estados de cambios en el patrimonio – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Aportes de los propietarios	528.859.614	556.796.160
Reservas	1.077.472.154	1.134.386.361
Otras cuentas del patrimonio	(45.550.720)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución de dividendos	546.752.368	575.633.604
Resultados no asignados	503.357.568	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	45.695.830	-
Patrimonio atribuible a Accionistas de la controlante	2.656.586.814	2.551.318.337
Patrimonio atribuible a Interés no controlante	70.019.030	64.799.571
Total del Patrimonio	**2.726.605.844**	**2.616.117.908**

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2026	**2025**
Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	39.106.854	47.028.319
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(323.205.851)	(64.567.489)
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación	267.672.670	6.469.859
(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	**(16.426.327)**	**(11.069.311)**

Indicadores

	Al 31 de marzo de 2026	**Al 31 de diciembre de 2025**
Índices de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	1,01	1,24
Índices de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	2,18	2,34
Inmovilización de capital (Activo no Corriente/Activo Total)	0,83	0,79
Índices de Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,08	0,03

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 31 de marzo de 2026 y 31 de diciembre de 2025. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título "Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones" del Prospecto y nuestros Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de Precio.

	Al 31 de marzo de 2026	**Al 31 de diciembre de 2025**
Cifras expresadas en miles de Ps.		
Patrimonio		
Capital	1.499.862	1.499.862
Ajuste de capital	531.424.214	559.576.397
Acciones propias en cartera	13.908	13.908
Ajuste integral de las acciones en cartera	4.029.824	4.242.126

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Costo de acciones propias en cartera	(8.108.194)	(8.536.133)
Reserva legal	135.198.296	142.339.738
Reserva facultativa	942.273.858	992.046.623
Otras cuentas del patrimonio	(45.550.720)	(47.993.780)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	546.752.368	575.633.604
Resultados no asignados	503.357.568	332.495.992
Otros resultados integrales acumulados	45.695.830	-
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	**2.656.586.814**	**2.551.318.337**
Participaciones no controladoras	70.019.030	64.799.571
Total del Patrimonio	**2.726.605.844**	**2.616.117.908**
Endeudamiento (1)		
Deuda corriente garantizada	112.037.793	38.303.209
Deuda corriente no garantizada	306.277.023	105.785.517
Deuda no corriente garantizada	175.306.409	195.971.271
Deuda no corriente no garantizada	151.489.603	152.965.057
Deuda total	745.110.828	493.025.054
Total de Capitalización y Endeudamiento	**3.471.716.672**	**3.109.142.962**

(1) Corresponde a la suma de los préstamos y el patrimonio.

Reseña informativa

La siguiente reseña se basa en los estados financieros de la Emisora respecto de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025 y sus respectivas notas, así como también nuestra Reseña Informativa al 31 de marzo de 2026, y debe leerse junto con las secciones del presente documento. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección "*Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro*" del Prospecto. Se recomienda al público inversor leer los factores de riesgo que se exponen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente Suplemento de Precio.

Ingresos

El siguiente cuadro presenta un detalle de los ingresos de la Emisora para los períodos indicados:

Cifras expresadas en miles de Ps.	**Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de**	
	2026	**2025**
Energía Base (1)	182.247.104	117.198.206
Ventas por contratos (2)	140.013.184	75.305.025
Ventas de vapor (3)	7.117.300	8.251.524
Ingresos por actividad forestal	6.359.964	4.206.441
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	2.686.608	1.837.870
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	5.139.658	3.902.850
Total ingresos de las actividades ordinarias	**343.563.818**	**210.701.916**

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N° 59/23, N° 750/23, N° 869/23, N° 9/24, N° 99/2024, N° 193/2024, N° 233/2024, N° 285/2024, N° 20/2024, N° 294/2024, N° 387/2024, N° 603/24, N° 27/25, N° 113/25, N° 143/25, N° 177/25 y N° 277/25 (Véase "*Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional*" en el Prospecto).
(2) Incluye (i) ventas por contrato del mercado a término, (ii) la energía vendida en virtud de Energía Plus, (iii) ventas por contrato del Programa RenovAR, y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre las ventas por contrato en el mercado a término de la Emisora, véase "Información sobre la Emisora—Clientes").
(3) Incluye el vapor vendido en virtud de los contratos de abastecimiento de vapor que la Emisora tiene con YPF desde la Planta de Luján de Cuyo y con Terminal 6 Industrial S.A. desde la planta de San Lorenzo.

Condiciones macroeconómicas

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Prácticamente la totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y, por lo tanto, están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en el país. En consecuencia, los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros.

En los últimos años la economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, inestabilidad macroeconómica, devaluaciones de la moneda y altos niveles variables de inflación.

Según el último Informe Mensual de Estimación de la Actividad Económica publicado por el INDEC en junio de 2026, la actividad económica en Argentina registró una caída del 1,5% en abril de 2026 respecto a marzo de 2026, mientras que la variación interanual registró una variación positiva de 1,6%.

En términos de inflación, Argentina ha enfrentado y sigue experimentando presiones inflacionarias significativas. Durante los primeros tres meses de 2026, el Índice de Precios al Consumidor ("**IPC**") elaborado por el INDEC tuvo un incremento acumulado de 9,44%, mientras que el Índice de Precios Internos Mayoristas ("**IPIM**"), elaborado por el mismo organismo, presentó un incremento acumulado de 6,14%. Durante 2025, el incremento acumulado del IPC y del IPIM fue de 31,55% y 26,21%, respectivamente.

En cuanto a la evolución de la moneda de acuerdo con la Comunicación "A" 3.500 del Banco Central de la República Argentina, el tipo de cambio peso/dólar según el Banco Central de la República Argentina, alcanzó un valor de 1.474,7696 pesos por dólar al 16 de julio de 2026, habiéndose incrementado un 1,1% desde su valor de 1.459,4167 pesos por dólar al 30 de diciembre de 2025, o un 17,1% desde su valor de 1.259,9167 pesos por dólar al 16 de julio de 2025. La cotización promedio de los primeros seis meses de 2026 ascendió a 1.414,86 pesos por dólar y fue un 28,35% superior al promedio registrado durante el mismo período de 2025 de 1.102,34 pesos por dólar.

Sector Eléctrico Argentino[1]

Durante el primer trimestre de 2026, la capacidad de generación instalada del país aumentó en 0,67% o 296 MW alcanzando 44.473 MW, en comparación con los 44.177 MW contabilizados a diciembre de 2025. El aumento de la capacidad del sistema se debe principalmente a un aumento de 175 MW en instalaciones de generación renovable, y un aumento de 122 MW en generación térmica.

Durante el primer trimestre de 2026, la generación de energía eléctrica disminuyó 1,64% a 38.115.544 GWh en comparación con 38.752.884 GWh en el primer trimestre de 2025, evidenciándose una reducción de: i) 8,86% en generación nuclear y ii) 11,97% en generación hidroeléctrica, iii) 2,44% en generación térmica; y un aumento de 15,31% en generación renovable.

Resultado operativo

Las tablas a continuación presentan, para los períodos indicados, volúmenes y precios de las ventas consolidadas de nuestros principales productos en los mercados local y externo:

Ingresos

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		**Variación al 31 de marzo de**
	2026	**2025**	**2026/2025**
	(en miles de pesos)		
Energía Base (1)	182.247.104	117.198.206	55,50%
Ventas bajo contrato (2)	140.013.184	75.305.025	85,93%
Ventas de vapor (3)	7.117.300	8.251.524	-13,75%
Ingresos por actividad forestal	6.359.964	4.206.441	51,20%
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	2.686.608	1.837.870	46,18%
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	5.139.658	3.902.850	31,69%
Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias	**343.563.818**	**210.701.916**	63,06%

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N° 59/23, N° 750/23, N° 869/23, N° 9/24, N° 99/2024, N° 193/2024, N° 233/2024, N° 285/2024, N° 20/2024, N° 294/2024, N° 387/2024, N° 603/24, N° 27/25, N° 113/25, N° 143/25, N° 177/25 y N° 277/25 (Véase "*Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional*" en el Prospecto).
(2) Incluye (i) ventas por contrato en el mercado a término, (ii) ventas por contrato en el marco de Energía Plus, (iii) ventas por contrato en el marco del programa RenovAr y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre ventas por contrato en el mercado a término, véase "Información sobre la Emisora—Clientes").
(3) Incluye el vapor comercializado bajo los contratos de abastecimiento de vapor celebrados por YPF con la planta de Luján de Cuyo y por Terminal 6 Industrial S.A. con la planta de San Lorenzo.

Comparación de resultados

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de nuestro resultado operativo de las operaciones por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025.

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Los ingresos aumentaron un 63,1% hasta Ps.343.564 millones durante período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, en comparación con los Ps.210.702 durante período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente a i) mayores ventas por contratos (inicio del PPA de la turbina de vapor de Brigadier López y contratos celebrados en nuevo Mercado a Término para Energía) y ii) mayores ventas en el mercado spot fruto de la normalización de precios y mayores volúmenes generados en Central Costanera), incluyendo también cierto margen generado en el autoabastecimiento de combustible.

Margen bruto

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

El margen bruto correspondiente al período de tres meses finalizado el 31de marzo de 2026 fue de Ps.141.506 millones, un aumento del 54,4% frente a los Ps.91.673 millones registrados durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió básicamente al ya citado incremento de ventas parcialmente compensado por mayores costos de producción, entre los cuales se destacan, principalmente, mayores i) amortizaciones (por impacto de la nueva concesión de Piedra del Águila) y ii) gastos de mantenimiento.

Gastos administrativos y de comercialización

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Los gastos administrativos y de comercialización correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendieron a un total de Ps.31.438 millones, un incremento de 43,8% frente a los Ps.21.858 millones registrados al 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente a mayores i) honorarios y retribuciones por servicios y ii) impuestos y contribuciones.

Otros ingresos operativos

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

El rubro Otros ingresos operativos correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendió a un total de Ps.21.533 millones, un aumento de 38,7% frente a los Ps.15.530 millones registrados en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente a i) revaluación de activo biológico y ii) mayores intereses de clientes; siendo todo parcialmente compensado por la inexistencia de diferencia de cambio.

Otros gastos operativos

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

El rubro Otros gastos operativos correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 ascendió a un total de Ps.2.707 millones, un aumento del 126,6% frente a los Ps.1.195 millones registrados en el período de tres meses finalizado al 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente a mayores i) gastos forestales de silvicultura, ii) intereses comerciales y fiscales y iii) provisiones.

Ganancia operativa

Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 comparado con el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025.

Por las razones citadas arriba, la ganancia operativa en el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 totalizó Ps.128.894 millones, lo cual representa un aumento de 53,2% frente a los Ps.84.150 millones registrados al 31 de marzo de 2025.

Liquidez y recursos de capital

Deuda

Al 31 de marzo de 2026, la deuda total de la Emisora es de Ps.745.111 millones, de los cuales el 95,9% está denominado en Dólares Estadounidenses. El siguiente cuadro muestra las deudas de la Emisora a esta fecha:

	Al 31 de marzo de de 2026	
	(en miles de Ps.)	(en miles de Dólares)
Deuda corriente	418.314.816	302.688
Deuda no corriente	326.796.012	236.466

Flujo de fondos

El siguiente cuadro presenta el flujo de fondos proveniente de las actividades operativas, de inversión y de financiamiento de la Emisora para los períodos indicados:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2026	**2025**
Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Flujo neto de fondos procedente de las actividades de operación	39.106.854	47.028.319
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión	(323.205.851)	(64.567.489)
Flujo neto de fondos utilizado en las actividades de financiación	267.672.670	6.469.859
(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	**(16.426.327)**	**(11.069.311)**

Flujo neto provisto por las actividades de operación

El flujo neto de fondos provisto por las actividades de operación disminuyó un 16,8% a Ps. 39.107 millones al 31 de marzo de 2026, desde Ps. 47.028 millones al 31 de marzo de 2025. Dicha variación se explica principalmente por (i) Ps.158.654 millones de utilidad neta del período antes del impuesto a las ganancias; (ii) Ps.3.122 millones en concepto de cobro de intereses de clientes; (iii) ajustes para conciliar la utilidad del período antes del impuesto a las ganancias con los flujos netos de efectivo de Ps. 6.464 millones; y (iv) Ps. 9.876 millones en recupero de seguros; parcialmente compensado por (v) Ps. 117.291 millones en variaciones de capital de trabajo (cuentas por pagar, cuentas por cobrar, inventarios y otros pasivos no financieros); y (vi) Ps. 21.717 millones en pagos de impuesto a las ganancias y otros impuestos.

Flujo neto utilizado en actividades de inversión

El flujo neto de fondos utilizado en las actividades de inversión aumentó un 400.6% a Ps. 323.206 millones al 31 de marzo de 2026, desde Ps. 64.567 millones al 31 de marzo de 2025. Dicha variación obedece principalmente a la adquisición de la Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Aguila por Ps.(338.590).

Flujo neto procedente de (utilizado en) las actividades de financiación

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

El flujo neto de efectivo procedente de las actividades de financiación aumentó un 4.037,2% a Ps. 267.673 millones al 31 de marzo de 2026, desde Ps. 6.470 millones al 31 de marzo de 2025. El flujo neto de efectivo procedente de las actividades de financiación es debido principalmente al resultado de (i) Ps. 340.886 millones en préstamos y otras deudas financieras recibidas; (ii) Ps. (77.522) millones en préstamos y otras deudas financieras pagadas.

Gastos de capital

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos indicados:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de			
	2026		**2025**	
Gastos e inversiones de capital	**(en miles de Pesos)**	**(%)**	**(en miles de Pesos)**	**(%)**
Terrenos y edificios	2.305.534	3,24	116.782	0,37
Máquinas, equipos, turbogrupos y equipos auxiliares	8.899.997	12,52	1.875.658	5,97
Aerogeneradores	-	-	13.626	0,04
Obras en curso	59.901.408	84,24	26.548.949	84,52
Otros	-	-	2.856.035	9,09
Total	71.106.939	100	31.411.050	100

Capitalización y endeudamiento

De conformidad con las Normas de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables al 31 de marzo de 2026 hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto.

	Para el período finalizado el 31 de marzo de 2026	**Al 16 de julio de 2026**
	(en miles de Pesos)	
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	36.800.000
Deudas financieras bancarias	621.812.934	675.258.135
Obligaciones Negociables	123.297.894	309.008.786
Otras deudas de la Sociedad	-	-
Total	745.110.828	1.021.066.920

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

Las cifras detalladas en el cuadro anterior no se encuentran auditadas. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones en los siguientes tramos al 16 de julio de 2026:

	Menos de 3 meses	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**
		(en miles de Pesos)		
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques y diferidos (físicos y electrónicos)	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	36.800.000	-	-	-
Deudas financieras bancarias	355.780.905	14.357.551	29.681.376	275.438.303
Obligaciones Negociables	4.883.173	5.409.556	10.344.104	288.371.953

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

Otras deudas de la Sociedad	-	-	-	-

Las cifras detalladas en los cuadros anteriores no se encuentran auditadas.

La relación de préstamos totales respecto del activo total, del pasivo total, del patrimonio neto y del resultado al 31 de marzo de 2026 fue de 19%, 60%, 27% y 380%, respectivamente.

Al 16 de julio de 2026, y manteniendo los valores del activo total, pasivo total, patrimonio neto y resultado de los últimos 12 meses al 31 de marzo de 2026, dichas relaciones porcentuales respecto a la deuda financiera a la fecha ascienden a 26%, 82%, 37% y 521% respectivamente. La variación en las relaciones porcentuales asciende a 7%, 22%, 10% y 141% respectivamente, la cual se explica principalmente por la toma de nuevo endeudamiento bancario, incluyendo financiamientos de corto plazo y de largo plazo para financiación de proyectos y la emisión de obligaciones negociables, compensado parcialmente por cancelaciones de deuda de corto y largo plazo. Asimismo, se incluyen intereses devengados y aun no vencidos a la fecha del presente documento.

Obligaciones Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Sociedad posee US$ 89.067.309 emitidos bajo las obligaciones negociables Clase C (obligaciones negociables emitidas en el mercado local); y US$ 130.120.007 emitidos bajo las Obligaciones Negociables Clase D (obligaciones negociables emitidas en el mercado local).

Las declaraciones realizadas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. No se han producido variaciones materiales entre el 16 de julio de 2026 y la fecha del presente que pudieran afectar significativamente la situación de endeudamiento de la Emisora.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de marzo de 2026), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para uno o más de los siguientes destinos:

(i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo, sin limitación, financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera, en los términos del punto 2.1.13 de la sección "*Política de Crédito— Aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera*"), según la Comunicación "A" 6428 (y modificatorias) del BCRA;

(ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país;

(iii) integración de capital de trabajo en el país;

(iv) a la adquisición de participaciones sociales; y/o

(v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

A los fines de su aplicación, la Sociedad se compromete a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables en virtud de lo establecido en los puntos 2.5, 3.6.1.3 del texto ordenado de Exterior y Cambios del BCRA.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente y podría ser llevada adelante en etapas. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que la Emisora revise, a su discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, la Emisora podrá modificar los usos antes mencionados en función de su estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse (por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas) en inversiones transitorias, incluyendo, pero no limitado a instrumentos y/u operaciones financieras líquidas de alta calidad de corto plazo, depósitos a plazo fijo, instrumentos de *money market*.

En todos los casos, la Sociedad se compromete a aplicar los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables dentro de los plazos establecidos en las Normas de la CNV.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) las comisiones de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,63% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes de A3 Mercados o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Véase la sección "*Plan de Distribución—Esfuerzos de Colocación*" del presente Suplemento de Prospecto.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

- *Designación de Autoridades*: En la reunión de Directorio de la Compañía de fecha 30 de abril de 2026 se decidió: (i) designar como Presidente de la Compañía al señor Osvaldo Arturo Reca y como Vicepresidente al señor Miguel Dodero, y (ii) designar como miembros titulares del Comité de Auditoría a los señores Tomás White, José Luis Morea y Jorge Villegas; y como miembros suplentes a los señores José Manuel Ortiz y Mario Elizalde.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase "*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*" en el Prospecto.

Comunicación "A" 8426

Mediante la Comunicación "A" 8426 de fecha 23 de abril de 2026, el Banco Central introdujo ciertas modificaciones a la sección 14.4 del Régimen Cambiario, relacionadas con el régimen del RIGI.

En relación con el requisito cambiario complementario que establece que, para el acceso al Mercado de Cambios por cualquier concepto de egreso por parte de un VPU que haya solicitado su inscripción en el RIGI indicando a la Autoridad de Aplicación su intención de acogerse a los beneficios establecidos en el régimen respecto del cobro de exportaciones de bienes y servicios, el Banco Central establece que las divisas ingresadas desde el exterior y liquidadas en el Mercado de Cambios por otras empresas residentes podrán ser registradas como ingresos a favor de un VPU adherido al RIGI, siempre que:

- Los fondos provengan de aportes de inversión directa o Endeudamiento Financiero Externo que podrían haber sido computados por el VPU de haberlos recibido directamente, y hayan sido ingresados y liquidados por miembros, partícipes o contratantes de uniones transitorias de empresas que actúen como VPU adheridos al RIGI, así como por los accionistas o socios del VPU, y la sociedad titular de la Sucursal Dedicada del VPU.
- El monto registrado a favor del VPU no exceda la proporción de los fondos liquidados transferidos a una cuenta bancaria en el país a nombre del VPU dentro de los cinco días hábiles de su liquidación en el Mercado de Cambios, y deberá constar en los registros contables como asignado al proyecto RIGI.

Adicionalmente, para el acceso al Mercado de Cambios para el repago de capital de un endeudamiento y/o la repatriación de un aporte que hubiera sido registrado como ingreso a favor del VPU en los términos de la disposición antes mencionada, la entidad deberá registrar la operación a nombre del VPU, por la parte proporcional correspondiente, en el sistema en línea implementado por el Banco Central.

Comunicación "A" 8441

Mediante la Comunicación "A" 8441 de fecha 21 de mayo de 2026, el Banco Central introdujo ciertas modificaciones al Régimen Cambiario relacionadas con el cobro de exportaciones:

- Se estableció la inclusión en la sección 7.3 del Régimen Cambiario (relativa a las operaciones para las cuales se permite la aplicación de moneda extranjera en el marco del sistema de seguimiento de cobros de exportaciones SECOEXPO) de pagarés denominados y pagaderos en moneda extranjera emitidos bajo la Resolución General N° 1.003/24 de la CNV, siempre que: (i) la totalidad de los fondos recibidos por el exportador hayan sido liquidados en el Mercado de Cambios dentro de las 72 horas hábiles de su recepción; (ii) la cancelación de capital o intereses de los pagarés se realice en el país mediante una transferencia desde una cuenta en moneda extranjera a nombre del exportador en una entidad local, y los fondos se hayan originado en el canje y/o arbitraje de una transferencia del exterior por cobro de exportaciones de bienes; y (iii) la entidad cuente con la certificación de aplicación emitida por la entidad a cargo del "Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportaciones de bienes" respecto de la liquidación de los fondos obtenidos de la emisión del pagaré.
- Se estableció que el cobro de exportaciones de bienes ingresado en moneda extranjera al país quedará eximido de la obligación de liquidación, siempre que: (i) los fondos se acrediten en cuentas en moneda extranjera del exportador en entidades financieras locales; y (ii) los fondos se apliquen dentro de las 72 horas hábiles a la cancelación de capital o intereses de pagarés permitidos para la aplicación de moneda extranjera en el marco de la sección 7.3 del Régimen Cambiario.

Comunicación "A" 8442

El 28 de mayo de 2026, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 8442, mediante la cual flexibilizó el acceso al Mercado de Cambios para la precancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros, permitiendo la utilización de fondos aportados por entidades controlantes o por sociedades pertenecientes al mismo grupo económico. A tal efecto, introdujo las siguientes modificaciones del Régimen Cambiario.

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

La Comunicación "A" 8442 incorpora un nuevo supuesto habilitante para la precancelación, adicional a los ya vigentes. En virtud de este nuevo mecanismo, la precancelación podrá efectuarse sin la autorización previa del Banco Central siempre que se cumplan, en forma concurrente, las siguientes condiciones:

- *Origen de los fondos*: Los fondos destinados a la precancelación deberán haber sido transferidos a la cuenta local del cliente por: (i) una persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre el cliente; o (ii) otra persona jurídica que forme parte del mismo grupo económico que el cliente. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo, resultarán aplicables los criterios previstos en el punto 1.2.2.1 de las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Para la determinación de la existencia de un grupo económico, resultarán aplicables los criterios establecidos en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 de dichas normas.

- *Origen específico de los fondos*: nuevo endeudamiento financiero. Los fondos transferidos a la cuenta local del cliente deberán provenir de la liquidación en el Mercado de Cambios, efectuada por la persona que transfiere los fondos mencionada en el apartado anterior, de: (i) un nuevo endeudamiento financiero con el exterior; y/o (ii) emisiones de títulos de deuda comprendidas en el punto 3.5 del Régimen Cambiario.

- *Notificación a la entidad interviniente*: Al momento de la liquidación, la persona que transfiere los fondos deberá informar a la entidad interviniente que los fondos ingresados al país serán destinados a este mecanismo e identificar al cliente que hará uso de dichos fondos. La entidad interviniente deberá dejar constancia de ambas circunstancias en el correspondiente boleto de compra de cambio.

- *Plazo*: El acceso del cliente al Mercado de Cambios para efectuar la precancelación deberá producirse dentro de las 72 horas hábiles contadas desde la liquidación del nuevo endeudamiento efectuada por la persona que transfirió los fondos.

- *Prohibición de doble cómputo*: La porción del nuevo endeudamiento utilizada bajo este mecanismo no podrá computarse a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al Mercado de Cambios en función del ingreso y/o liquidación de endeudamientos financieros.

Asimismo, las transferencias de pesos efectuadas al cliente para llevar adelante la operación bajo este mecanismo no serán consideradas a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en el punto 3.16.3.4 del Régimen Cambiario.

b) Carga Tributaria

Para más información sobre la carga tributaria aplicable a las Obligaciones Negociables, véase "*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*" en el Prospecto.

c) Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Compañía y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto y podrán ser consultados en la página web de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas), en el micro sitio web de colocaciones primarias y página web institucional de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar), a los efectos de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y en la página web de la Emisora (www.centralpuerto.com).

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.

EMISORA

Central Puerto S.A.
Av. Edison 2701 (C1104BAB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Allaria S.A.
25 de mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, Piso 31°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Cocos Capital S.A.
Av. del Libertador 602, Piso 3°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, Piso 19º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

one618 Financial Services S.A.U.
Av. Del Libertador 602, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Les Cinq Capital S.A.
Av. Leandro N. Alem 855, Piso 29°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, (C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES Y ORGANIZADORES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 1° (C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. (firma miembro de Ernst & Young Global)
25 de mayo 487 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Leonardo Marinaro
Subdelegado
Central Puerto S.A.